

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EXTERNA

Junio 2026

AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Contenido

ARTÍCULO 1. COMPETENCIAS.....	3
ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN	3
ARTÍCULO 3. FUNCIONES.....	4
ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES.....	4
ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA	4
ARTÍCULO 6. ACTA DE LA VISITA	5
ARTÍCULO 7. DURACIÓN DE LAS FUNCIONES Y CESE	5
ARTÍCULO 8. RETRIBUCIONES	6
ARTÍCULO 9. RECURSOS	6
ARTÍCULO 10. REFORMA DEL REGLAMENTO.....	6

ARTÍCULO 1. COMPETENCIAS

1. El Comité de Evaluación Externa (CEE en adelante), es un órgano técnico de evaluación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.
2. El Comité de Evaluación Externa es el competente en relación con la evaluación para la renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales impartidas en la Comunitat Valenciana.
3. El Comité de Evaluación Externa realizará una visita al centro correspondiente y emitirá un informe de evaluación externa que contendrá un análisis detallado y motivado del grado de cumplimiento de todos y cada uno de los criterios y directrices para la renovación de la acreditación.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN

1. El Comité de Evaluación Externa es un órgano colegiado cuyos miembros son personas evaluadoras expertas externas al sistema universitario valenciano.
2. Habrá un Comité de Evaluación Externa para cada visita que se realice como parte de un proceso de renovación de la acreditación. Se podrán agrupar varios títulos del mismo ámbito de conocimiento.
3. Cada Comité de Evaluación Externa está compuesto por las siguientes personas:
 - a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, seguimiento o acreditación de titulaciones.
 - b) Un número variable de vocales académicos/as que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito de conocimiento de los mismos, preferentemente con experiencia en procesos de verificación, seguimiento o acreditación de titulaciones como miembro de comités de evaluación.
 - c) Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito de conocimiento de los títulos a evaluar, preferiblemente con formación en procesos de evaluación.
 - d) Una o un vocal de perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior, que ejerce la función de secretaría.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES

El Comité de Evaluación Externa tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer una agenda de visita a la universidad, de acuerdo con el calendario previsto con antelación.
- b) Revisar las evidencias proporcionadas por la universidad.
- c) Llevar a cabo las audiencias programadas con los diferentes grupos de interés.
- d) Elaborar un informe motivado de evaluación externa.
- e) Adoptar colegiadamente, y de forma motivada, las decisiones relativas a las titulaciones que evalúan.
- f) Informar a la Dirección de la Agencia sobre el desarrollo de sus actividades y los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES

- 1. El Comité de Evaluación Externa se reunirá una semana antes de la visita a la universidad, así como los días previstos para la realización de la visita y posteriormente las veces que considere necesario el Comité hasta la finalización del informe de evaluación externo.
- 2. Las sesiones de coordinación podrán realizarse de manera presencial, a distancia o mixta. Se consideran incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, entre otros.
- 3. La visita a la universidad podrá llevarse a cabo de manera presencial u online, según el criterio de AVAP.

ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA

- 1. Una semana antes de la visita a la universidad, el Comité de Evaluación Externa realizará una sesión telemática para poner en común los aspectos que cada uno de los miembros del comité han detectado individualmente, mediante el análisis previo realizado a partir de las evidencias.
- 2. La visita al centro tendrá una duración máxima de tres días y puede contemplar la evaluación externa de varios títulos. La visita podrá ser presencial u online, según el criterio de AVAP. Durante la visita, además de consultar las evidencias previstas y visitar las instalaciones, llevará a cabo las audiencias programadas con los colectivos

implicados en el título (equipo directivo, coordinación de titulación, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).

3. Al finalizar la visita, los miembros del Comité de Evaluación Externa ponen en común las conclusiones preliminares para la emisión del Informe de Evaluación Externa. Los acuerdos se deben tomar por mayoría simple. En caso de empate la presidencia ostentará el voto de calidad.
4. Cada miembro del Comité de Evaluación Externa realizará un informe individual sobre el título o títulos que tenga asignados.
5. El o la vocal académico/a del Comité de Evaluación Externa responsable de cada título coordinará la redacción de un borrador de informe que es revisado por cada miembro del comité para que aporte sugerencias y propuestas.
6. El o la vocal académico/a incorporará las sugerencias y propuestas realizadas por todos los miembros del Comité, y finalizará la redacción.
7. La persona que ostente la presidencia del Comité revisará la redacción del Informe de Evaluación Externa y lo firmará, remitiéndolo a AVAP en el plazo máximo de siete días a contar desde la realización de la visita.

ARTÍCULO 6. ACTA DE LA VISITA

1. De cada visita que realice un Comité de Evaluación Externa debe redactarse un acta, que reflejará el lugar de la reunión; el día, el mes, el año y la hora de comienzo; los asistentes, el nombre de los títulos evaluados, las incidencias, las conclusiones; los acuerdos adoptados, y la hora de levantamiento de la sesión.
2. El acta tiene que ser aprobada en la misma sesión o en la siguiente, tendrán que ser firmadas por la persona que ejerza la secretaría y autorizadas con el visto bueno de la presidencia.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN DE LAS FUNCIONES Y CESE

1. Los miembros del Comité de Evaluación Externa son nombrados para la evaluación de uno o varios títulos (en función de si se han agrupado varios títulos). Por tanto, la duración de este Comité quedará sin efecto tras finalizar la evaluación para la que fue nombrado.

2. Los miembros del Comité de Evaluación Externa cesarán:
 - a) Por finalización del mandato.
 - b) Por renuncia.
 - c) Por fallecimiento.
 - d) Por destitución realizada por la Dirección de la Agencia, por incumplimiento de sus funciones.
 - e) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades establecidas.
3. En los supuestos de cese de uno de los miembros del Comité de Evaluación Externa, el mandato del nuevo miembro designado tendrá una duración igual al tiempo que le reste por cumplir a aquel miembro a quien sustituya.

ARTÍCULO 8. RETRIBUCIONES

La labor del Comité de Evaluación Externa será retribuida en función de la asistencia a la misma, el número de títulos a evaluar y según si la visita se realiza de forma presencial u online.

ARTÍCULO 9. RECURSOS

Frente al informe que elabora el Comité de Evaluación Externa no cabe recurso alguno.

En caso de desacuerdo o insatisfacción con el proceso que se ha llevado a cabo o con el informe del Comité de Evaluación Externa, podrá hacerse uso del procedimiento de quejas y recursos. Este procedimiento permite a una institución que se haya sometido a un proceso de revisión por AVAP manifestar su insatisfacción con el desarrollo del proceso o de quienes lo llevan a cabo (procedimiento de queja) o cuestionar el resultado formal, es decir, la decisión de renovación (procedimiento de recurso).

ARTÍCULO 10. REFORMA DEL REGLAMENTO

1. La aprobación y modificación del presente reglamento corresponde a la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), como órgano competente en materia de organización y funcionamiento de los Comités de Evaluación Externa.
2. Los Comités de Evaluación Externa, a través de su presidencia o de la mayoría de sus miembros, podrán elevar a AVAP propuestas motivadas de modificación del reglamento, acompañadas, en su caso, de una redacción alternativa.

3. Las propuestas serán analizadas por los órganos competentes de AVAP, sin que su formulación tenga carácter vinculante